VISTOS:

a)

Lo establecido en la Ley Nº 16.319;

b)

La Resolución Nº 170/2011, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;

C)

La Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

10

Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Nº 015/2013, de fecha 21 de enero de 2013, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

En Santiago, a 21 de enero de 2013, entre la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en adelante "la CCHEN", representada por su Director Ejecutivo, Sr. Jaime Salas Kurte y la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", representada para estos efectos por su Director General, General de Aviación, Sr. Jaime Alarcón Pérez, se conviene lo siguiente:

20

Las cláusulas de este Convenio son:

PRIMERO

ANTECEDENTES

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es el organismo científico y técnico que en el país, tiene por objeto atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radioactivos, en conformidad con la Ley Nº 16.319.

Por su parte, conforme a lo establecido en la ley Nº 16.752, la Dirección General de Aeronáutica Civil es un servicio público centralizado, cuya función fundamental es la dirección y administración de los aeródromos públicos y de los servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea.

El Estado de Chile ratificó el Convenio de Aviación Civil Internacional, mediante Decreto Supremo Nº 509 bis de fecha 6 de diciembre de 1957, del que emanan Anexos que han sido incorporados al ordenamiento jurídico nacional para regular materias de Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita (Decreto Supremo Nº 63 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional) y Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (Decreto Supremo Nº 45 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional).

Los textos reglamentarios enunciados en forma precedente se fundan en Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional (Anexos 17 y 18) y tienen relación con el control, inspección, detección de sustancias peligrosas y/o prohibidas, entre las que se encuentran los materiales radiactivos.

Por otra parte, el Decreto Ley N° 1.507, de 1976, establece que todas las instalaciones de la CCHEN y las actividades científico-tecnológicas que en éstas se desarrollan, son de interés para la seguridad nacional y que las instalaciones nucleares de propiedad de la CCHEN, o entregadas a esta Institución a cualquier titulo, son consideradas recinto militar para todos los efectos legales.

Finalmente, la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001 (Ministerio de Secretaría General de la Presidencia), establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propenderán a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones, principio que es posible aplicar entre los servicios firmantes de este acuerdo.

SEGUNDO : OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación y concurso activo entre la CCHEN y la DGAC.

Para los efectos anteriores, la Dirección General de Aeronáutica Civil evaluará periódicamente los espacios aéreos de los Centros Nucleares; prestará la información meteorológica que sea de interés para la CCHEN, así como todo otro antecedente de su interés, y colaborará con dicho organismo para enfrentar emergencias radiológicas.

Por su parte, la Comisión Chilena de Energía Nuclear colaborará, a requerimiento de la DGAC, con la participación de sus profesionales ante situaciones en el ámbito aeronáutico que involucren materiales radiactivos, en materias de instrucción, inspección y control de pasajeros, carga y correo.

TERCERO : PROCEDIMIENTO DE COORDINACION

Todos los Aeródromos del País cuentan con Planes de Emergencia, aprobados por la DGAC, que consideran la participación de profesionales de la CCHEN para enfrentar incidentes con materiales radiactivos.

Se podrán realizar reuniones técnicas periódicas, entre representantes de la CCHEN y la DGAC, con el propósito de evaluar los procesos de intercambio de información y su aplicación para ambas instituciones.

Para los efectos de coordinación las partes acuerdan designar a los siguientes funcionarios, para que actúen como puntos de contacto:

CCHEN: Coordinadora de Emergencias

Correo electrónico: lvillanu@cchen.cl

Teléfono: 23646-296

DGAC: Jefe Subdepartamento Planes y Proyectos

Correo electrónico: sgallo@dgac.cl

Teléfono: 2439 2510

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

La CCHEN y la DGAC velarán por la confidencialidad de la información que se proporcionen mutuamente, de conformidad a la legislación vigente, estableciendo que los puntos de contacto resguardarán esa información y la difundirán únicamente a los responsables de adoptar las medidas de respuesta que sean necesarias.

QUINTO: PERSONERIAS

El Director de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, concurre a la celebración de este acuerdo en virtud de las facultades inherentes al cargo que ostenta, nombramiento que consta en el Decreto Supremo N° 2 de fecha 17 Febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El Director General de Aeronáutica Civil concurre a la celebración de este acuerdo en virtud de las facultades inherentes al cargo de ostenta, nombramiento que consta en el DS Nº 94 del 29 de noviembre de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional.

30

La presente Resolución no irroga gastos a la Cchen, código 597.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.

DE ENE

JAIME SALAS KURTE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

OS NELUIS FRANGINI NORRIS

Abogado

Jefe Asuntos Jurídicos

Comisión Chilena de Energía Nuclear

CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PAR	CONCENSION AND AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY	
REFRE	NDACION	
ItemO	ódigo 597	
Monto Obligado		* *
Pres. Autorizatio		
Oblig. Acumulada	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
Saldo		
Fecha 20/03/20	73 VAD CONTROL PRESUPUESTAR	0

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En Santiago, a 21 de enero de 2013, entre la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en adelante "la CCHEN", representada por su Director Ejecutivo, Sr. Jaime Salas Kurte y la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", representada para estos efectos por su Director General, General de Aviación, Sr. Jaime Alarcón Pérez, se conviene lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es el organismo científico y técnico que en el país, tiene por objeto atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radioactivos, en conformidad con la Ley Nº 16.319.

Por su parte, conforme a lo establecido en la ley N° 16.752, la Dirección General de Aeronáutica Civil es un servicio público centralizado, cuya función fundamental es la dirección y administración de los aeródromos públicos y de los servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea

El Estado de Chile ratificó el Convenio de Aviación Civil Internacional, mediante Decreto Supremo Nº 509 bis de fecha 6 de diciembre de 1957, del que emanan Anexos que han sido incorporados al ordenamiento jurídico nacional para regular materias de Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita (Decreto Supremo Nº 63 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional) y Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (Decreto Supremo Nº 45 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional).

Los textos reglamentarios enunciados en forma precedente se fundan en Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional (Anexos 17 y 18) y tienen relación con el control, inspección, detección de sustancias peligrosas y/o prohibidas, entre las que se encuentran los materiales radiactivos.

Por otra parte, el Decreto Ley N° 1.507, de 1976, establece que todas las instalaciones de la CCHEN y las actividades científico-tecnológicas que en éstas se desarrollan, son de interés para la seguridad nacional y que las instalaciones nucleares de propiedad de la CCHEN, o entregadas a esta Institución a cualquier titulo, son consideradas recinto militar para todos los efectos legales.

Ams.

Finalmente, la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001 (Ministerio de Secretaría General de la Presidencia), establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propenderán a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones, principio que es posible aplicar entre los servicios firmantes de este acuerdo.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación y concurso activo entre la CCHEN y la DGAC.

Para los efectos anteriores, la Dirección General de Aeronáutica Civil evaluará periódicamente los espacios aéreos de los Centros Nucleares; prestará la información meteorológica que sea de interés para la CCHEN, así como todo otro antecedente de su interés, y colaborará con dicho organismo para enfrentar emergencias radiológicas.

Por su parte, la Comisión Chilena de Energía Nuclear colaborará, a requerimiento de la DGAC, con la participación de sus profesionales ante situaciones en el ámbito aeronáutico que involucren materiales radiactivos, en materias de instrucción, inspección y control de pasajeros, carga y correo.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE COORDINACION

Todos los Aeródromos del País cuentan con Planes de Emergencia, aprobados por la DGAC, que consideran la participación de profesionales de la CCHEN para enfrentar incidentes con materiales radiactivos.

Se podrán realizar reuniones técnicas periódicas, entre representantes de la CCHEN y la DGAC, con el propósito de evaluar los procesos de intercambio de información y su aplicación para ambas instituciones.

Para los efectos de coordinación las partes acuerdan designar a los siguientes funcionarios, para que actúen como puntos de contacto:

CCHEN:

Coordinadora de Emergencias Correo electrónico: Ivillanu@cchen.cl

Teléfono: 23646-296

DGAC:

Jefe Subdepartamento Planes y Proyectos



Correo electrónico: sgallo@dgac.cl

Teléfono: 2439 2510

CUARTO:

CONFIDENCIALIDAD

La CCHEN y la DGAC velarán por la confidencialidad de la información que se proporcionen mutuamente, de conformidad a la legislación vigente, estableciendo que los puntos de contacto resguardarán esa información y la difundirán únicamente a los responsables de adoptar las medidas de respuesta que sean necesarias.

QUINTO : PERSONERIAS

El Director de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, concurre a la celebración de este acuerdo en virtud de las facultades inherentes al cargo que ostenta, nombramiento que consta en el Decreto Supremo N° 2 de fecha 17 Febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El Director General de Aeronáutica Civil concurre a la celebración de este acuerdo en virtud de las facultades inherentes al cargo de ostenta, nombramiento que consta en el DS N° 94 del 29 de noviembre de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional.

